

**INCISO: 04**

Unidad Ejecutora: 24

Licitación Abreviada N° 03/2018 “ESTRUCTURA LIVIANA QUE INCLUYE ENTREPISO PARA EL FUTURO SERVICIO MÉDICO, UBICADO EN ÁREA DEL SECTOR ESTACIONAMIENTO”.-

**APERTURA DE OFERTAS: ELECTRÓNICA**

Día 22 de mayo de 2018 hora 10:00.

Dpto. de Administración (Salón de Licitaciones).

Calle Mercedes S/N 1º piso entre Minas y Magallanes

**ARTICULO 1. OBJETO DEL LLAMADO**

Llámesese a la presentación de ofertas para la “Construcción de una ESTRUCTURA LIVIANA y ENTREPISO, con destino al NUEVO SERVICIO MÉDICO en Planta Baja en el Edificio de Cuartel Centenario, sector de acceso sobre Calle Mercedes, donde funciona el Garaje y zona de estacionamientos

NOTA 1: La descripción de los trabajos será detallada en la Memoria Constructiva y Descriptiva particular de la obra y en los Recaudos Gráficos que se adjuntan.-

NOTA 2: Las visitas de Obra serán obligatorias y excluyentes, las mismas se realizarán los días **14 y 15 de mayo de 2018 a la hora 10:00**, en el Edificio Cuartel Centenario en Montevideo.

Asimismo, se expedirá comprobante de visita el cual será requerido como documento a presentar con la propuesta económica según el artículo I del pliego de condiciones particulares.-

**ARTICULO 2. PLAZO DE LA OBRA:**

La empresa **deberá** presentar un "Cronograma de Avance de Obras", en el cual quedarán claramente establecidas los plazos de las distintas tareas y el monto de las mismas. Dicho cronograma será de parte integrante de la oferta, **se establece como plazo de ejecución máximo 60 días hábiles.-**

El inicio de las obras quedará registrado por medio de un "Acta", y el plazo para el comienzo de las obras no podrá ser superior a 10 días corridos después de haberse firmado el contrato o de recibida la Orden de Compra correspondiente.-

**No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aún cuando coincida con el máximo establecido en pliego.-**

### **ARTICULO 3. OFERTAS:**

Cada propuesta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

A) Se deberá respetar estrictamente lo establecido en el Anexo III: Memoria Descriptiva y Constructiva Particular de la Obra, Planos y Recaudos mínimos a tener en cuenta en la entrega de la propuesta del Oferente incluyendo su opción ó propuesta en particular, la cual será parte integrante de la oferta.

B) La misma deberá contener en forma clara el precio total de la oferta, impuestos que correspondan especificados e incluidos.-

C) Lo cotizado deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado en la Memoria Constructiva y Descriptiva incluyendo todos los materiales (seguros, permisos, tramitaciones. etc.) la mano de obra, el monto imponible para el pago de Leyes Sociales y el monto de las mismas-

D) Dado que no se autorizarán adicionales de obra, en la oferta se deberá incluir el rubro imprevistos del 3% del total de los trabajos, que los manejará la dirección de obra a criterio de los imponderables que el desarrollo de la obra demande. De acuerdo a este rubro deberá estimarse una cantidad de monto imponible y leyes sociales correspondiente al mismo.-

E) Se invalidarán las propuestas que no cumplan con estos requisitos.-

F) La empresa deberá presentar antecedentes de Obras similares realizadas en los últimos años.-

**Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).**

No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo II el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. **La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente (ANEXO I), debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Los representantes de firmas extranjeras, deberán estar inscriptos en el Registro de Representantes de Firmas Extranjeras.

Grupos de empresas.

Cuando se presente un grupo de empresas, deberán:

- 1)** suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
- 2)** incluir toda la información requerida en el Pliego Particular para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- 3)** designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

4) dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio, que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del documento o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.-

Cláusulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

#### **ARTICULO 4. PRECIO**

Los oferentes deberán cotizar los trabajos en Moneda Nacional, con su rubrado correspondiente de acuerdo al modelo adjunto y a la Memoria Constructiva y Descriptiva discriminando el precio total. Esto comprenderá la totalidad de los costos

es decir, suministros, materiales, mano de obra, jornales, leyes sociales (según el caso), impuestos, seguros, etc., que le pudieran corresponder.-

Por lo expuesto, el proponente deberá resumir su propuesta según el siguiente cuadro:

**Para las Empresas que tributan por la Ley 14.411**

**ESTRUCTURA LIVIANA y ENTREPISO DEL FUTURO SERVICIO MÉDICO,  
UBICADA EN ÁREA SECTOR ESTACIONAMIENTO”**

---

<b>Rubros</b>	<b>P. Unitario</b>	<b>P. Total c/impuestos</b>
---------------	--------------------	-----------------------------

1\_ Implantación y Replanteos

2\_ Demolición de Contrapiso y Retiro de Escombros

3\_ Estructura, vigas y pilares

4\_ Sanitaria (primaria y secundaria)

5\_ Escalera (incluye pasamanos)

6\_ Entrepiso

7\_ Instalaciones (eléctrica y datos)

---

\_Sub Total 1 al 7

\_ Imprevistos (3%) del Sub total 1

**\_TOTAL 1** (Sub – Total + IVA + Imprevistos + IVA de Imprevistos)

\_Monto Imponible para el cálculo de Leyes Sociales

\_Leyes Sociales

\_Monto Imponible sobre Imprevistos

\_Leyes Sociales correspondiente a los Imprevistos

---

**TOTAL 2**

**Para las Empresas que tributan por Industria y Comercio**  
**ESTRUCTURA LIVIANA y ENTREPISO DEL FUTURO SERVICIO MÉDICO,**  
**UBICADA EN ÁREA SECTOR ESTACIONAMIENTO”**

---

Rubros	P. Unitario	P. Total c/impuestos
1_ Implantación y Replanteos		
2_ Demolición de Contrapiso y Retiro de Escombros		
3_ Estructura, vigas y pilares		
4_ Sanitaria (primaria y secundaria)		
5_ Escalera (incluye pasamanos)		
6_ Entrepiso		
7_ Instalaciones (eléctrica y datos)		
_Sub Total 1 al 7		
_ Imprevistos (3%) del Sub total 1		
<b>_TOTAL 1</b> (Sub – Total + IVA + Imprevistos + IVA de Imprevistos)		

---

Estos comprenderán la totalidad de los costos es decir materiales, mano de obra, leyes sociales,(según el caso), impuestos, seguros, etc., que le pudieran corresponder; lo que deberá explicitarse por escrito en la oferta. Si no se especificaran los costos aludidos que pudieran corresponder en el valor cotizado, se entenderán y considerarán incluidos en el precio ofrecido.

Los oferentes deberán cotizar importes con los impuestos que correspondan, discriminándose separadamente los correspondientes al Monto Imponible para el cálculo de las Leyes Sociales, siendo el pago de éstas de cargo de la Administración.

Se deberá incluir en la oferta el rubro imprevistos del 3% del total de los trabajos y su Monto Imponible respectivo, que los manejará la Director de obra a su criterio.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

#### **ARTICULO 5. FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN**

Deberá cotizarse en moneda nacional, modalidad plaza.-

Los impuestos se consideran incluidos en el precio cotizado si se omitiere su individualización.-

Se emitirán certificados mensuales de avance de obra hasta completar el total licitado con la conformidad del Técnico Director de obra que avalará su contenido.

Junto a cada certificado de avance de obra se realizará el cálculo de ajuste de precio que le corresponda de acuerdo a la variación del índice medio del precio de la construcción calculado entre el índice correspondiente al mes anterior a la Licitación y el correspondiente al mes anterior al avance del certificado. (ICC).-

#### **ARTICULO 6. REQUISITO IMPRESCINDIBLE.**

El Oferente deberá estar registrado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

De acuerdo a los Artículos 9 en adelante del mismo, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)), quedando habilitado para Ofertar en todos los llamados que realice el Estado. Para culminar la inscripción se deberá exhibir en forma presencial la documentación correspondiente en un punto de atención personalizada (listado en la web). Para obtener el estado "ACTIVO" dicha documentación deberá ser validada por un Escribano Publico del Estado; si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" tendrá un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación de la

adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicará al siguiente mejor oferente.

## **ARTICULO 7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información

(Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.



El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

#### **ARTICULO 8. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, **tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

#### **ARTICULO 9. LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES**

Para información de los adquirentes del pliego, se hace saber que se evacuarán las consultas que se formulen por escrito, hasta tres días hábiles antes de la apertura.

La contestación será por escrito enviándose copia por fax, telex, etc., rigiendo a esos efectos la sede de la Dirección Nacional de Bomberos, calle Mercedes S/N entre Minas y Magallanes 1er Piso, Departamento IV Administración, Telefax N° 2400-71-68, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

#### **ARTICULO 10. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 29 de mayo de 2012, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

## **ARTICULO 11. APERTURA DE LAS OFERTAS**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

**Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de TRES días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.** Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy](mailto:bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

## **ARTICULO 12 . DOCUMENTOS A PRESENTAR**

El oferente deberá anexar a su oferta on-line:

- 1- Oferta técnica y económica.

**Respecto al Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I), firmado por alguno de sus representantes acreditados en RUPE, podrá ser anexado a su oferta on line o presentarlo en un plazo de 48 hs. hábiles a partir de su apertura.**

#### **ARTICULO 13. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

#### **ARTICULO 14. FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica será el día 22 de mayo del 2018 hora 10:00.-

#### **ARTICULO 15. REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES**

**PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL:** Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia, debiendo presentarse el certificado conjuntamente con la oferta. (Art.13 Decreto N°13/009)

**PREFERENCIA A LAS MIMPYES:** Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de

MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto nº 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto Nº 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

## **ARTÍCULO 16. ADJUDICACION**

La administración se reserva el derecho de tomar resolución sobre las propuestas que reciba, reservándose el derecho de adjudicar en forma total o parcial el objeto de la presente a la que estime más conveniente, o rechazándolas a todas.-

La Adjudicación se hará apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a la oferta que se considere más conveniente sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de los servicios solicitados, deberá respetar los laudos salariales establecidos en los consejos de salarios, según lo establece la Ley No 18.098. Asimismo, será de aplicación la Ley No 18.099 en lo que correspondiere.-

La Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, las contribuciones de seguridad social, como condición de previa al pago de los servicios prestados, según lo establece el Decreto No 4751005 de 14 de Noviembre de 2005.-

**ARTICULO 17. FACTORES PARA COMPARACION DE LAS  
OFERTAS**

Los criterios de ponderación que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

**1. Calidad de la oferta: Máximo de 20 puntos**

Que se aplicaran en forma proporcional tomando en cuenta la de mayor y la de menor calidad, evaluándose para dicho punto:

- a) Calidad de las terminaciones de la estructura que comprende su sistema de encastre de piezas, soldaduras y el sistema de protección de los materiales utilizados, (hasta 10 puntos).
- b) Propuesta de adaptación de la estructura a las canalizaciones de informática, eléctrica y sanitaria existentes en el lugar, (hasta 10 puntos).

**2. Propuesta Económica: Máximo de 35 puntos**

Este puntaje se asignará mediante regla de tres.

**3. Plazo de Entrega: Máximo de 5 puntos**

Si el plazo es menor al establecido en el Pliego (60 días), se puntuara según la siguiente escala:

Con un plazo de ejecución de hasta 45 días \_ 5 puntos

Con un plazo comprendido entre 46 a 55 días \_ 3 puntos

Con un plazo comprendido entre 56 a 60 días \_ 1 punto

**4. Opciones De Métodos Constructivos: Máximo de 25 puntos**

Que se aplicaran entre el mejor método constructivo partiendo de:

25 puntos\_ Steel Deck o Deck Panel,

20 puntos\_ Sistema Prefabricado macizo

15 puntos\_ Entrepisos de chapa plegada con carpeta

10 puntos\_ Entrepisos de chapa plegada sin carpeta

5 puntos\_ Entrepisos de madera

En caso que las cargas del sistema superen las mencionadas en planos, deberán hacerse las correcciones estructurales pertinentes firmadas por un técnico responsable.

**5. Plazo y condiciones de garantía por deterioro de los materiales utilizados:**

**Máximo de 5 puntos**

Por las características de la construcción que se plantea se puntuara con el máximo puntaje a aquella propuesta que otorgue una mejor garantía de la estructura siendo proporcional entre el máximo y el mínimo las opciones intermedias

hasta 10 años de garantía \_ 5 puntos

hasta 5 años de garantía \_ 2 puntos (**mínimo obligatorio**)

**6. Antecedentes de la empresa en la construcción de obras de similares características acreditados con Organismos de la Administración y en plaza:**

**Máximo de 5 puntos**

5 puntos para aquellas que acrediten hasta \_ 5 antecedentes similares

4 puntos para la que presente hasta \_ 4 antecedentes

3 puntos para la que presente hasta \_ 3 antecedentes

2 puntos para la que presente hasta \_ 2 antecedentes

1 punto para la que presente hasta \_ 1 antecedente

**7. Antecedentes Negativos: 5 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE en los últimos dos años:**

- Advertencia: 1 puntos.
- Multa: 3 puntos.
- Suspensión: 4 puntos.
- Eliminación de un organismo: 5

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.-

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el Art. 66 del TOCAF.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 74 del TOCAF.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

**Nota 1:** Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18,244, en lo pertinente.

**Nota 2:** Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

**Nota 3:** Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTICULO 18. SUPERVISION DE OBRA**

El adjudicatario recibirá las indicaciones técnicas y organizativas que correspondan únicamente del Director de Obra, que será un técnico designado por el Departamento de Arquitectura de la D.N. Bomberos.

#### **ARTICULO 19. REPRESENTANTE TECNICO**

El oferente contara con un Representante Técnico y/o Director de Obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) que entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista.

Todas las comunicaciones que se planteen a tales efectos deberán realizarse por intermedio del Representante Técnico y/o Director de Obra con el Técnico designado por la Administración, además de las vías normales de comunicación en estos casos.

#### **ARTICULO 20. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario podrá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, que se devolverá luego de manifestada la conformidad de la obra.

El adjudicatario puede optar por la no constitución de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se aplicará la multa prevista en el art. 64 T.O.C.A.F. 2012 (Decreto 150/2012) en caso de incumplimiento.

Esta garantía se acrecerá con la retención de sucesivos pagos.

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Bomberos.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.



Las garantías se constituirán a la orden de la Dirección Nacional de Bomberos, y podrán consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.
- c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Bomberos y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- a) El adjudicatario (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- b) Empresas consorciadas. Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas

legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:

- 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o
- 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, o tipo de unidad en que se hubiere constituido

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Bomberos, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

## **ARTICULO 21. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes de acuerdo a los artículos 18 y 19 del presente.

## **ARTICULO 22. RECEPCION PROVISORIA**

La recepción provisoria se verificará en oportunidad de ser entregada la obra, a disponibilidad del adquirente, en condiciones de uso conforme al destino que les es propio, los bienes totalmente terminados y dotados de la totalidad de los elementos previstos en este pliego y en la oferta.

Durante la recepción provisoria, los bienes podrán ser sometidos a ensayos y exámenes, para la verificación del correcto funcionamiento de los mismos.

El adjudicatario está obligado a corregir a su costa, los vicios de fabricación, defectos de funcionamiento o alteraciones de las especificaciones que se constaten durante el uso en servicio, ensayos o exámenes que tengan lugar en el periodo establecido hasta la recepción definitiva.

Respecto de los elementos que hayan debido ser corregidos, reparados o modificados, se contará el periodo de prueba a partir de la nueva recepción provisoria; de modo tal que se extiende, por el mismo lapso, el plazo de recepción definitiva.

## **ARTICULO 23. RECEPCION DEFINITIVA**

La recepción definitiva se verificará luego de transcurridos ciento veinte días a contar desde la recepción provisoria, siempre que no medien observaciones por parte de la Administración o las mismas fueran subsanadas satisfactoriamente por el adjudicatario.

#### **ARTICULO 24. PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS**

El oferente asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

#### **ARTICULO 25. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El o los adjudicatarios están obligados a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asumen, quedándoles prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas o ceder su contrato a terceros, sin la previa autorización de esta Administración.

Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

#### **ARTICULO 26. PLIEGO GENERAL**

El pliego de bases y condiciones generales dispuestas por el Decreto 131/014 del 19/05/14, habrá de regir para todos aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Pliego Particular.

#### **ARTICULO 27. INTERPRETACIÓN**

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

#### **ARTICULO 28. PLAZO Y MODO DE PAGO**

Se abonará mediante sistema SIIF, 30 días, a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente.

#### **ARTICULO 29. MORA**

Se caerá en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

#### **ARTICULO 30. PENALIDADES POR MORA**

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1‰ del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean

impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

#### **ARTICULO 31. NOTIFICACIONES**

Se establece como medio válido de notificación, el telegrama colacionado o el fax, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas vigentes (Decreto 500/991 y TOCAF 2012- Decreto 150/2012).

#### **ARTICULO 32. RESCISION DEL CONTRATO**

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

#### **ARTICULO 33. SANCIONES**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999:

- Advertencia.

- Suspensión por un período que en cada caso se determine.
- Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

#### **ARTICULO 34. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **ARTICULO 35. EJECUCION DE LA GARANTIA.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

#### **ARTICULO 36. JURISDICCION NACIONAL**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **ARTICULO 37. RÉGIMEN JURÍDICO**

Todo lo no previsto en el presente pliego, se regirá por lo que dispone el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, Decreto 131/014, como así también en el procedimiento a desarrollar se aplicará lo establecido por:

- Apertura electrónica: Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013.

- TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa de la Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

#### **ARTICULO 38. CESIÓN DE CRÉDITOS**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:



- 1) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no esten debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.
- 7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

a) ser presentada ante la Secretaría General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

### **ARTICULO 39. RETIRO DE PLIEGOS**

El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), y en el Departamento de Administración de la Dirección Nacional de Bomberos, sin costo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

MERCEDES S/N ESQ. MINAS - [bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy](mailto:bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy)

TELEFAX 2400.71.68

# ANEXO I

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION PUBLICA N°.....

LICITACION ABREVIADA N°.....

RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

### DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

CALLE:.....

N°.....  
.....

LOCALIDAD:.....

PAIS:.....

TELEFONOS:.....

FAX:.....

MAIL:.....  
.....  
.....

### DOCUMENTACION Y VENCIMIENTOS:

B.P.S.:..... VIGENCIA:.....

D.G.I.:..... VIGENCIA:.....

B.S.E.:..... VIGENCIA:.....

### DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS:.....

## **ANEXO II**

### **RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA**

#### **Sr. Proveedor:**

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

**1.** Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

**ATENCIÓN:** para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

**2.** Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

**ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

**3.** Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

**4.** Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en

cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

**5.** Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

**6.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes.

Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

**7.** Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).

- **Memoria constructiva y descriptiva para montaje de estructura y Entrepiso en el sector estacionamiento del Cuartel Centenario**

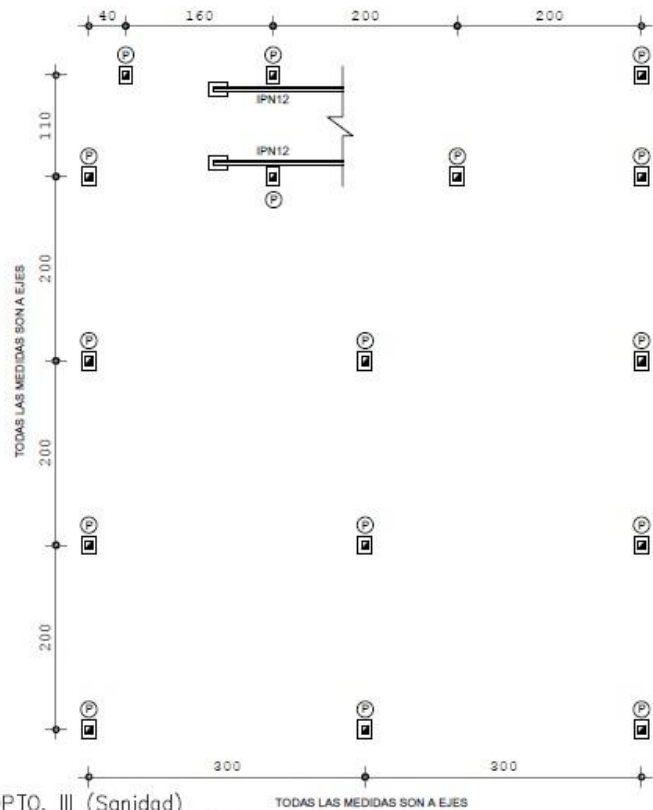
- **Se trata de la construcción de una estructura metálica desarrollada en Planta Baja comprendida de vigas, pilares y un entrepiso con escalera.**
- La altura libre de piso a techo es de 4.80m aproximadamente (medidas a rectificar en el lugar).
- Los pilares nacerán en el contrapiso de hormigón armado existente en el lugar, vinculándose al mismo mediante platinas con varillas roscadas fijadas con anclaje químico.
- La sección de pilares es rectangular, formado por dos perfiles normal "U" N°8 (UPN8) los cuales tendrán cordón de soldadura discontinuo, a razón de 10 cada 30 centímetros.
- Las vigas se conforman por perfiles normalizados y perfiles de chapa plegada según planos gráficos adjuntos, se unirán a los pilares apoyando sobre una tapa de espesor ¼ pulgada, o soldado a cara del pilar por cordón de soldadura continuo en el alma del perfil.
- El espesor efectivo del cordón de soldadura, en todos los casos deberá ser siempre mayor o igual al espesor de los elementos soldados.
- En todos los casos el aporte del material de los electrodos para soldadura será de mayor o igual resistencia al del acero soldado, a tales efectos se recomienda el uso de electrodos E60xx o E70xx.
- Cualquier dificultad que pueda devenir de la soldadura de los distintos elementos, deberá ser planteada a la dirección de obra para su aprobación, asimismo cualquier cambio o diferencia en las medidas oportunamente replanteadas y aprobadas en obra, deberán ser puestas a consideración de la dirección de obra, siendo en caso contrario responsabilidad y a costo de la empresa ejecutora, los cambios o sustituciones que la dirección estime pertinentes.
- No se aceptarán materiales marcados o defectuosos para su utilización.
- Todos los elementos metálicos tendrán 2 manos de anti-óxido y una mano de esmalte como terminación en color a definir (o las manos que sean necesarias para una terminación satisfactoria), podrán llegar para su montaje pintados del taller con anti-óxido, debiéndose recibir en obra la misma cantidad de manos todos los cordones de soldadura y zonas próximas a los mismos y finalmente las manos de esmalte necesarias a la totalidad de la estructura.
- Se incluyen los trabajos de instalación sanitaria que comprende la red primaria, (cámaras y bocas de desagüe) red secundaria y abastecimiento de agua para la futura instalación de los SS. HH.
- Se deberá prever la mejor forma de incorporar las bandejas de canalización de datos y eléctrica que quedarían dentro de la planta alta de la estructura propuesta.
- También se preverán las canalizaciones para la instalación eléctrica, particularmente la arremetida y tableros.

**La presente Memoria tiene como fin establecer las pautas generales para el montaje de la estructura liviana, admitiendo TODAS AQUELLAS PROPUESTAS Y OPCIONES que eventualmente superen lo solicitado.**

- = PILAR QUE NACE
- = PILAR QUE TERMINA

⊙ = 2UPN 8  
Placas de anclaje  
20x20cm a=5/16"

TODAS LAS PLACAS FIJADAS  
AL CONTRAPISO EXISTENTE  
CON VARILLA ROSCADA ø10 Y  
CON SIKA ANCHOR FIX-1

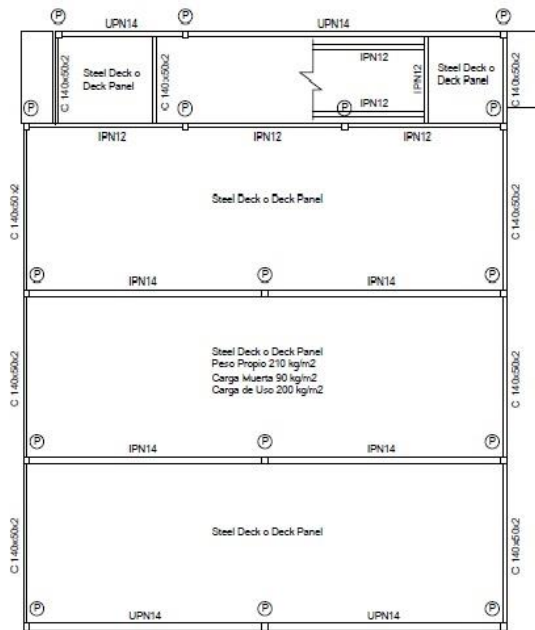


EMERGENCIA  
PLANTA DE FUNDACION

DPTO. III (Sanidad)  
ESCALA 1 - 50 3/2018

TODAS LAS MEDIDAS SON A EJES





EMERGENCIA  
PLANTA DE ENTREPISO

DPTO. III (Sanidad)  
ESCALA 1 - 50 3/2018

